

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 16 de septiembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° 2022-00246 de ISABEL CRISTINA LOPERA DUQUE, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., informando que ésta a través de su apoderado presentó escrito de contestación de demanda. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, avizora el Despacho que el escrito de contestación a la demanda presentado por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., adolece falencias frente a los requisitos formales que debe contener tal escrito, los cuales se relacionan a continuación.

1. Anuncia como prueba “7. Certificado de afiliada emitido por Porvenir S.A., del 22 de agosto de 2022.”, documental que brilla por su ausencia y que deberá aportar.

Por lo anterior se inadmitirá la contestación de la demanda, y se concederá el término de CINCO (5) DÍAS, para que se subsane las falencias, en los términos del parágrafo 3° del artículo 31 del CPL y SS.

De otro lado, se requiere a la secretaría del despacho para que de cumplimiento a los ordinales SEGUNDO y CUARTO del auto del 10 de agosto de 2022.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – INADMITIR la contestación de la demanda presentada por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., para que se subsanen las falencias señaladas, en el término de CINCO (5) DÍAS, so pena de dar aplicación a las sanciones de ley.

SEGUNDO. – Se requiere a la secretaría del despacho para que de cumplimiento a los ordinales SEGUNDO y CUARTO del auto del 10 de agosto de 2022.

TERCERO. - Se **RECONOCE PERSONERÍA** al abogado Alejandro Miguel Castellanos López, identificado con la C.C. No. 79.985.203 y T.P. No. 115.849 del C.S. de la J. para actuar como apoderado de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido, mediante escritura pública No. 1326

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN
EN EL ESTADO NUMERO 10 FIJADO HOY 03 DE
FEBRERO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **957aaa63d0c0f6e56e59f7bfad92222bda0ed08a286a18035585c4a5edbc0be2**

Documento generado en 02/02/2023 08:59:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>